



ORD. N° 628 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 19 de agosto de 2020, N°AK012T0000531.

MAT.: Deniega solicitud de información.

SANTIAGO, 16 SEP 2020

DE : LORENA RECABARREN SILVA  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : [REDACTED]  
SOLICITANTE  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 19 de agosto de 2020 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T0000531, del siguiente tenor literal: "Mi nombre es [REDACTED], de profesión [REDACTED]. Desde el año 2018 estoy realizando un doctorado en [REDACTED], financiado por el programa [REDACTED]. Mi investigación se encuentra supervisada por el departamento de Estudios Psicosociales y el Instituto de Derecho de dicha Universidad. Mi investigación doctoral se basa en estudios sobre violencia política y subjetividad en Chile desde una perspectiva psicosocial y se inserta en un campo de trabajo ampliamente reconocido en psicología. Mi objetivo es analizar las formas de violencia y procesos subjetivos durante el Régimen Militar e indagar sobre los procesos de transmisión de memoria y reconciliación. Para ello estudiaré los expedientes judiciales relacionados a algunas causas actualmente vinculadas a temas de derechos humanos. El objetivo principal de mi investigación es comprender cómo se explican social y subjetivamente aquellas decisiones respaldadas por la institucionalidad que luego se instituyen como ilegales. En este sentido, mis preguntas de investigación atienden por un lado a los distintos discursos que se hacen presentes durante los procesos judiciales (discurso de la institucionalidad del período, discurso médico, periodístico, testimonios, etc.) y por el otro a la experiencia vivida por los militares acusados de violencia política durante el régimen militar que han sido procesados y condenados por el poder judicial. En Chile la mayoría de las investigaciones relativas a violencia política se centran en los efectos de la violencia en las víctimas y como esta es significada por ellas," relevando la relación entre subjetividad, memoria, violencia y trauma. En este sentido, como señala Cornejo et al. (2013), en psicología existen 3 áreas principales de trabajo en relación a los procesos ocurridos durante el régimen militar: 1. Memoria y elaboración (Piper, 2005; Montenegro et al., 2015; Fernandez-Droguett, 2017). 2. Profesionales y traumatización vicaria (Morales y Lira, 2000; Cornejo et al., 2013) y 3. Efectos del trauma en las víctimas y su abordaje clínico y psicosocial (Lira, 2010; Castillo y Morales, 2011; Cabrera, 2014). A ellos se pueden sumar estudios sobre memoria transgeneracional (Faundez et al., 2014; Castillo y Gonzalez, 2015; Cabrera et al., 2017). Sin embargo, en Chile aún no existen estudios consistentes que indaguen en las distintas declaraciones de aquellos/as que llevaron a cabo actos que posteriormente fueron condenados por el Poder Judicial, junto con los distintos discursos que se hacen presente en el proceso judicial para determinar la sentencia. Por esta razón me interesa investigar 4 expedientes judiciales, que fueron relevantes en el contexto de la justicia Transicional y permiten vislumbrar tanto algunos procesos sociales del período como también algunos factores



subjetivos y psicológicos en función de los cuales los sujetos tomaron posiciones en relación a sus contextos laborales, políticos, sociales, familiares y, en suma, su posición respecto a la nación entendida en sus más amplios términos. En este sentido, los expedientes judiciales permiten acceder a categorías de comprensión subjetiva y social respecto de lo público, la autonomía, la paz, la violencia y la justicia, tanto de los ciudadanos involucrados como de los organismos públicos. Por ello, los expedientes representan una rica fuente de material de investigación que yo estoy trabajando con alta seriedad investigativa en una de las universidades más reconocidas de estudios psicosociales de Reino Unido. He seleccionado un conjunto de 4 casos que, según los extractos que he podido leer de ellos, son interesantes para mi objetivo de estudio académico. Ellos son: 1. Caso "Episodio Marta Ugarte Román" (Conferencia 1). Individualizado bajo el Rol 2182-98. 2. Caso "Episodio Reinalda Pereira" (Conferencia 2): secuestro calificado de Reinalda Pereira. Individualizado bajo el rol 2.182-98 3. Caso Guacolda Rojas Pizarro. Individualizado bajo el Rol 8.079-2005. 4. Caso Homicidio calificado de Rodrigo Andres Rojas De Negri y homicidio calificado, en grado frustrado, de Carmen Gloria Quintana Arancibia, individualizado bajo el rol 143-2013. Esta investigación y la solicitud de dichos expedientes se fundamenta en dos aspectos. En términos psicológicos, es muy importante avanzar en la investigación respecto a cómo se vinculan los contextos políticos e institucionales con las realidades personales de los ciudadanos que deben cumplir roles públicos, con la finalidad de entender los elementos que incidieron en sus decisiones en el pasado y contribuir al trabajo orientado a la memoria social y la reparación. A la vez, en términos sociales, es muy relevante estudiar estos asuntos pues permiten pensar en procesos de reconciliación nacional en los que la ciudadanía en conjunto esté integrada, avanzando en la unidad nacional. Finalmente, es importante destacar que mi investigación se enmarca en altos parámetros éticos, los cuales han sido revisados por la Universidad en la cual trabajo, y la información será utilizada exclusivamente con fines investigativos en el área psicosocial. De esta forma, solicito por favor puedan concederme acceso a los expedientes con todos los tomos correspondientes en cada caso para poder desarrollar exitosamente mi investigación financiada y respaldada por [REDACTED] y por la Universidad en la que estudio, [REDACTED], los cuales han destacado su valor en el ámbito de la Construcción de Memoria relacionados al período de estudio. Les agradezco sinceramente desde ya su colaboración, [REDACTED] Phd © Estudios Psicosociales Rut [REDACTED].

■ Observaciones: Mi investigación está respaldada por [REDACTED], y fue aprobada por el comité de ética de dicha institución. A la vez respaldada por [REDACTED] el año 2018 a través de la [REDACTED]. Adjunto carta de [REDACTED] de mi Universidad que acredita mi doctorado en dicha institución y el certificado de la [REDACTED] que acredita el respaldo y financiamiento a mi investigación."

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

En cuanto a las causas "Episodio Marta Ugarte Román" (Conferencia 1). Individualizado bajo el Rol 2182-98, "Episodio Reinalda Pereira" (Conferencia 2): secuestro calificado de Reinalda Pereira. Individualizado bajo el rol 2.182-98 y el "Caso Homicidio calificado de Rodrigo Andres Rojas De Negri y homicidio calificado, en grado frustrado, de Carmen Gloria Quintana Arancibia", individualizado bajo el rol 143-2013, podemos señalar que no existe sentencia ejecutoriada al respecto y, por ende, concurre la causal de reserva contenida en el número 1 letra b) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) b) Tratándose de antecedentes o



*deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”*

En específico, podemos señalar que:

- 1) Rol 2182-98 Conferencia 1 – Marta Ugarte: Existe Sentencia de 2ª Instancia de fecha 30/11/2018 y las defensas de condenados presentaron recursos de casación en el fondo con fecha 15/12/2018.
- 2) Rol 2182-98 Conferencia 2 – Reinalda Pereira: Existe Sentencia de 1ª Instancia de fecha 12/09/2017 y apelación de sentencia condenatoria con fecha 25/09/2017.
- 3) Rol 143-2013: Existe sentencia de 1 Instancia de fecha 21/03/2019 y apelación de sentencia condenatoria con fecha 27/04/2019.

En segundo lugar, es importante mencionar el número de tomos que conforman cada uno de los expedientes solicitados:

- 1) Rol 2182-98 Conferencia 1 – Marta Ugarte, el expediente tiene una extensión de 18 tomos, con un total de 6000 fojas aproximadamente.
- 2) 2182-98 Conferencia 2 – Reinalda Pereira, el expediente tiene una extensión de 18 Tomos, con un total de 5000 fojas aproximadamente.
- 3) Rol 3.079-2005 Torturas Guacolda Rojas, tenemos 2 tomos que bordean las 700 fojas.
- 4) Rol 143-2013, el expediente tiene una extensión de 17 tomos, que bordean las 7000 fojas.

Es por ello que, debido a la extensión de todos ellos, concurre la causal de reserva contenida en el artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: *“las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ... 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Cabe agregar, que el número de fojas señalado, corresponde solo a lo que actualmente se encuentra digitalizado y registrado en el Sistema de Derechos Humanos. Por tanto, existe información que no ha sido escaneada ni registrada, ya que debido a la emergencia sanitaria que afecta nuestro país, no ha sido posible continuar digitalizando los expedientes.

Igualmente, es importante mencionar que, por la naturaleza de la información contenida en el expediente, habría que aplicar el principio de divisibilidad para poder remitir parte de los antecedentes y, por tanto, resguardar todos los datos personales y sensibles que conforman el expediente solicitado.

A mayor abundamiento, la entrega de la información solicitada significaría un proceso de revisión completa de la información, para luego proceder a tachar datos sensibles o personales, lo que necesariamente implicaría distraer del cumplimiento regular de sus funciones habituales a las personas que pudiesen realizar las acciones descritas; lo que resulta absolutamente impracticable en la situación actual de trabajo remoto en que se encuentran quienes prestan servicio en la Unidad Programa de Derechos Humanos.

En consecuencia, considerando el elevado número de antecedentes que conforman el expediente, la dificultad de resguardar los datos personales y sensibles debido a la cantidad de fojas, y a la falta de digitalización de información; lo que implicaría designar funcionarios para la tarea específica de digitalizar los antecedentes restantes y para determinar la información que constituye dato personal y/o sensible y proceder a tacharla, tareas que requerirían distraerlos



indebidamente del cumplimiento regular de sus funciones habituales; y también, porque en las causas "Episodio Marta Ugarte Román" (Conferencia 1). Individualizado bajo el Rol 2182-98, "Episodio Reinalda Pereira" (Conferencia 2): secuestro calificado de Reinalda Pereira. Individualizado bajo el rol 2.182-98 y el "Caso Homicidio calificado de Rodrigo Andres Rojas De Negri y homicidio calificado, en grado frustrado, de Carmen Gloria Quintana Arancibia", individualizado bajo el rol 143-2013, no existe sentencia ejecutoriada, deniéguese en su totalidad la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por [REDACTED] por concurrir a su respecto las causales de reserva consagradas en el número 1 letras b) y c) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,

  
  
**LORENA RECABARREN SILVA**  
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

MJLE

**Distribución:**

- Destinatario. [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.